



**Circular Nro. SB-IG-2026-0010-C**

**Quito D.M., 22 de abril de 2026**

**Asunto:** Feriado Nacional 1 de mayo - día internacional del trabajo en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 354.

Señores.

Entidades de los Sistemas Financieros Público, Privado y de Servicios Auxiliares .

De mi consideración:

Los artículos 213 y 309 de la Constitución de la República; así como los artículos 59, 60 y 62, numeral 7 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establecen que la Superintendencia de Bancos es un organismo técnico de derecho público, que ejerce la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión de las actividades financieras que realizan las entidades públicas y privadas del Sistema Financiero Nacional, velando por su estabilidad y correcto funcionamiento.

En relación con el día de descanso obligatorio correspondiente al viernes 01 de mayo de 2026, con motivo del Día Internacional del Trabajo, se informa que este constituye un feriado nacional, de conformidad con el artículo 65 del Código del Trabajo, la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código de Trabajo.

No obstante, mediante Decreto Presidencial Nro. 354, de 04 de abril de 2026, el señor Presidente Constitucional de la República, dispuso: *“Suspender la jornada de trabajo en todo el territorio nacional, para el sector público y privado, el día jueves 30 de abril de 2026; a fin de incorporar este día al feriado nacional del 01 de mayo de 2026, extendiéndose así los días de descanso obligatorio del 30 de abril al 03 de mayo de 2026.”* Asimismo, se establece que *“La jornada de trabajo suspendida en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, no será recuperable”*.

Bajo este antecedente, resulta necesario garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la prestación de servicios públicos esenciales, conforme lo establece la Disposición General Segunda del Código de Trabajo la cual señala:

*“Durante los días de descanso obligatorio, se deberá garantizar la provisión de servicios públicos básicos de agua potable, energía eléctrica, salud, bomberos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales y servicios bancarios; en los cuales las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad.”*

Por otro lado, con Circular No. BCE-GMPSN-2026-012-C de 15 de abril del 2026, el



**Circular Nro. SB-IG-2026-0010-C**

**Quito D.M., 22 de abril de 2026**

Banco Central del Ecuador comunica lo siguiente:

*“En lo referente al feriado del 30 de abril y 1 de mayo del 2026 a nivel nacional, a continuación, se comunica la operatividad de los servicios del Banco Central del Ecuador.*

<b>30 de abril y 1 de mayo del 2026</b>	
<b>SISTEMAS</b>	<b>SERVICIO</b>
Sistema de Pagos Interbancarios (SPI)	SE RECEPTA COMO DIFERIDO
Sistema de Cobros Interbancarios (SCI)	
Sistema de Pagos en Línea (SPL)	NO SE ENCONTRARÁ HABILITADO
Sistema de Cámara de Compensación Especializada (CCE)	
Sistema Transferencias Paquetes en Línea (TPL)	
Sistema de Recaudación Pública – SRP (incluido SRI y SENAE)	SE RECEPTA COMO DIFERIDO
Giros al y del exterior	NO SE ENCONTRARÁ HABILITADO
Depósitos y retiros de especies monetarias	NO SE ENCONTRARÁ HABILITADO

*La Cámara de Compensación de Cheques (CCC), no operará los días 30 de abril y 1 de mayo del 2026 por lo que la liquidación del 29 de abril del 2026 se ejecutará el 4 de mayo del 2026.”*

En este contexto, con fundamento en el artículo 201 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Capítulo I "Horario mínimo de atención al público de las entidades de los sectores financiero público y privado", Título IV "Del funcionamiento", Libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos; y, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios bancarios y financieros, así como de resguardar la integridad de los clientes, usuarios y público en general es imperativo que las entidades financieras públicas, privadas y de servicios auxiliares, aseguren la prestación continua de los servicios que prestan durante el feriado nacional comprendido entre el 30 de abril y el 03 de mayo de 2026 por el Día de Trabajo, a través de canales establecidos, incluyendo los cajeros automáticos y los medios electrónicos, de manera ininterrumpida.

En virtud de la necesidad de mantener la continuidad y calidad de los servicios financieros, se dispone a las instituciones financieras públicas y privadas establecer horarios de atención y contar con el personal requerido para garantizar la satisfacción de las necesidades de los usuarios financieros a nivel nacional.



**Circular Nro. SB-IG-2026-0010-C**

**Quito D.M., 22 de abril de 2026**

Finalmente, considerando que el jueves 30 de abril de 2026 ha sido declarado día de suspensión de la jornada laboral y se integra al feriado nacional correspondiente al viernes 01 de mayo de 2026 por Día del Trabajo, y que los días 02 y 03 de mayo de 2026 corresponden a fin de semana, estos serán diferidos; por lo tanto, deberán ser reportados en el siguiente día hábil (lunes 04 de mayo de 2026) a través de la estructura de Balance Diario (B13).

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgt. Francisco Xavier Garzón Cisneros  
**INTENDENTE GENERAL**

Copia:

Economista  
Roberto José Romero von Buchwald  
**Superintendente de Bancos**

Magister  
Lorena Bethsabe Carrión Carpio  
**Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado**

Magister  
Santiago Xavier Garcés Egas  
**Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público**

Magister  
Jessenia Marlene Cazco Arízaga  
**Intendente Nacional de Riesgos y Estudios**

Magister  
Alejandra Molina Santillán  
**Intendente Nacional Jurídico**

Magister  
Ismael Leonidas Espinosa Gallardo  
**Intendente General de Gestión Institucional**

Doctor  
César Luis Cano Flores  
**Intendente Regional de Guayaquil**

Magister  
José Antonio Martínez Dobronsky  
**Intendente Regional de Portoviejo**



Circular Nro. SB-IG-2026-0010-C

Quito D.M., 22 de abril de 2026

Magister  
Delia María Peñafiel Guzmán  
**Secretaria General**

Magister  
Emma Yolanda Paredes Reyes  
**Experto en Riesgos Operativos 2**

Máster  
Ivonne Patricia Cruz Terán  
**Director de Infraestructura y Operaciones**

Magister  
Tanya Catalina Vintimilla Ugalde  
**Intendente Regional de Cuenca**

Asociacion de Instituciones de Microfinanzas del Ecuador  
**Ing. Patricio Chanaba**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Doctor  
Marco Antonio Rodríguez Proaño  
**Presidente Ejecutivo**  
**ASOCIACIÓN DE BANCOS PRIVADOS DEL ECUADOR - ASOBANCA**

Ingeniera  
María Fernanda Viteri Urrea  
**Director de Control Privado 2**

mv/lc